Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08 - TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA – SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Aprehensión Garantía Mobiliaria 680014003022-2021-00258-00**
Demandante: **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **INGRID DAMARIS FLOREZ AGUILAR**

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, identificada con Nit. 900.977.629-1, contra INGRID DAMARIS FLOREZ AGUILAR, identificada con C.C. No. 1.098.676.389 y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70. del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula decima cuarta del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo. Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aun cuando se verificó la efectiva notificación y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas DLN273 marca CHEVROLET, Modelo 2013, Línea SPARK, chasis 9GAMF48D8DB003831, de propiedad de INGRID DAMARIS FLOREZ AGUILAR, identificada con C.C. No. 1.098.676.389. Líbrense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído.

SEGUNDO. - ORDENAR la ENTREGA inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, identificada con Nit. 900.977.629-1, en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional y en los concesionarios de la Marca Renault.

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este despacho las resultas de las mismas por el medio más expedito.

TERCERA. - RECONOCER como apoderada judicial del acreedor garantizado a la profesional del derecho CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con C.C. No. 22.461.911., y tarjeta profesional No. 129.978. del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 054 Hoy 31 de mayo de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08 - TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA – SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6b4b7a1db82799f3251b7969991119dfaf0d3a451685811ab56f51a88e5556**
Documento generado en 28/05/2021 11:38:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica